

(R. C. de la C. 741)

17700
Sta
16 Jul 88-2015
15

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, (División de Infraestructura), la cantidad de tres mil doscientos diez (3,210) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso (c), del apartado (1) y en los incisos (a) y (f), del apartado (2) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, para que a su vez sean transferidos a la Asociación de Montadores de Caballos del Pueblo de Río Grande, Inc., para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, (División de Infraestructura), la cantidad de tres mil doscientos diez (3,210) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso (c), del apartado (1) y en los incisos (a) y (f), del apartado (2) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, para que a su vez sean transferidos a la Asociación de Montadores de Caballos del Pueblo de Río Grande, Inc., para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura)
 - a. Para la construcción de bleacher, y otras mejoras, en las facilidades de la Asociación de Montadores de Caballos del Pueblo de Río Grande, Inc.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

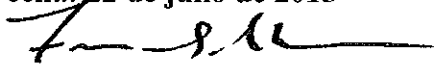
Sección 3.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 22 de julio de 2015

Firma: _____


Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios